



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

BASES REGULADORAS PROCESO SELECTIVO PERSONAL TEMPORAL MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1. La constitución de una bolsa de trabajo mediante el sistema de selección de concurso-oposición, en régimen laboral, Grupo C2, para la provisión temporal de posibles y futuras vinculaciones temporales con el Ayuntamiento destinadas a cubrir necesidades operativas temporales de personal que puedan producirse, cobertura de bajas y vacantes, en relación con funciones y materias relacionadas con actividades lúdicas y de ocio que se desarrollen promovidas por el M.I. Ayuntamiento de Caudete.

Esta Bolsa de Trabajo anula a todas las anteriores existentes en el Ayuntamiento de Caudete, en materia de juventud, corresponsables y actividades lúdicas y de ocio.

1.2. La bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta que se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional, tal y como establece el artículo 48.6 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- Legislación aplicable.

El presente procedimiento selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases siempre que no vulnere la normativa básica de aplicación, y en lo no dispuesto en ellas por:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- Los artículos de aplicación del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Los artículos de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRET).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMFP).
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGI).
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Los artículos de aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Artículos de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Artículos de aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Caudete (BOP nº 41, de 14 de abril de 2010), y en las demás disposiciones administrativas de aplicación.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, será de aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en dichas pruebas de selección los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaran en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- f) Titulaciones requeridas:
 - Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.
 - Título de Monitor de actividades juveniles expedido por el organismo competente de juventud de cualquiera de las 17 comunidades autónomas o Certificado de profesionalidad Nivel II: Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o equivalente.

Los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

CUARTA.- Forma y plazos de presentación de instancias.

4.1. Las solicitudes (**ANEXO II**) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos y las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte se presentarán



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal.

4.2. Las solicitudes deberán ser entregadas, debidamente cumplimentadas, en el Registro General del Ayuntamiento de Caudete, entre las 09:00 y las 13:30 horas en días laborables, o mediante cualesquiera de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias de participación se ajustarán al modelo previsto en el **ANEXO II** de las presentes bases.

QUINTA. Abono de tasa por derechos de examen.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo deberán proceder al abono de la tasa por derechos de examen según el artículo séptimo de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen en el municipio de Caudete (BOP n.º 125, de 27 de octubre de 2021).

5.2. No obstante lo anterior, serán de aplicación las siguientes exenciones/bonificaciones:

a) Del 100 por cien, en aquellos casos en los que el aspirante sea una persona que figure como inscrita como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia. La acreditación de esta circunstancia se realizará a través de presentación de certificado emitido por la Oficina de Empleo correspondiente.

b) Del 100 por cien, en el caso de víctimas de violencia de género. Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquier otra documentación acreditativa de tal condición, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

c) Del 100 por cien, en el caso de personas en situación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia deberá acreditarse a través de la presentación de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la correspondiente Comunidad Autónoma.

d) Del 100 por cien, a favor de miembros de familias monoparentales. Esta circunstancia deberá acreditarse a través de la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad.
- Libro de Familia en donde consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezca en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o habiéndose establecido se acredite impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

- En todo caso, para las personas aspirantes que no estén empadronadas en el municipio, se deberá aportar certificado o volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

5.3. Están exentas del pago de la tasa las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción. A efectos del disfrute de esta exención, se equipara al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la comunidad autónoma correspondiente. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

5.4. Los aspirantes que, en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y demás normativa concordante, gozarán de una bonificación en esta tasa, en los siguientes términos:

- a) Familias numerosas de categoría general: 50 por 100.
- b) Familias numerosas de categoría especial: 100 por 100.

Para la aplicación de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por órgano competente.

5.5. Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar por sólo uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

5.6. Los aspirantes deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal. Para obtener el impreso, se deberá dirigir solicitud mediante correo electrónico a tesoreria@caudete.org o llamando al número de teléfono 965827000 extensiones 301 o 320. Se deberá facilitar la siguiente información:

- Nombre y apellidos.
- Documento Nacional de Identidad.
- Dirección postal completa.

Se podrá realizar su ingreso en cualquiera de las siguientes entidades bancarias: Globalcaja, Eurocaja Rural, Banco Sabadell, Liberbank, Caixabank.

También podrá realizarse el ingreso por internet a través de la oficina virtual tributaria (<https://ovtcaudete.eadministracion.es/>) o mediante tarjeta de crédito/débito en las oficinas municipales (Departamento de Tesorería, 1ª planta).

La solicitud de inscripción en el proceso selectivo deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

5.7. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes que se encuentren en los supuestos recogidos en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4 anteriores, deberán acompañar la documentación que en los mismos se indica.

5.8. Cuando por causas no imputables al aspirante, la actividad técnica y /o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá asimismo la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

SEXTA.- Relación de admitidos.

6.1. Concluido el plazo para la presentación de instancias, se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido tal plazo, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos, conteniéndose además la fecha para la realización de las pruebas selectivas y la composición concreta del Tribunal Calificador.

6.2. En caso de no resultar ningún/a aspirante excluido/a y no haberse formulado ninguna reclamación, la relación provisional pasará a ser definitiva a todos los efectos procedentes.

SÉPTIMA.- Sistema de selección.

7.1.El sistema de selección para la constitución de la bolsa de trabajo será el de concurso- oposición, según lo siguiente:

7.1.1. OPOSICIÓN

Ejercicio único y eliminatorio. Consistirá en la realización por parte de los aspirantes, de varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal durante un plazo no superior a 90 minutos, relativo a las tareas propias de las funciones exigidas a un/a monitor/a de ocio y tiempo libre, y relacionado con su materia específica, en base al temario señalado en el **Anexo I.**

Este ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 8 puntos y será obligatorio obtener una puntuación mínima de 4 puntos para poder pasar a la fase de concurso.

7.1.2. CONCURSO

La fase de concurso no será eliminatoria y en la misma se valorarán los siguientes méritos, clasificados en titulaciones académicas y cursos, a saber:

A. TITULACIÓN (máximo 1 punto)



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

Titulaciones oficiales, relacionadas con las funciones a desempeñar y distintas a las presentadas para acceder al puesto ofertado, hasta un máximo de 1,00 puntos, en la forma siguiente:

- Licenciatura, Diplomatura o Grado universitario..... 0,50 puntos.
- Formación profesional de grado superior0,30 puntos.
- Formación profesional de grado medio o Bachillerato0,20 puntos.

B. CURSOS (máximo 4 puntos)

Se valorarán aquellos cursos de formación debidamente acreditados de duración igual o superior a 10 horas, siempre que sean impartidos en centros oficiales, a saber: centros dependientes de una administración pública o, en su caso, centros privados que cuenten con la debida homologación de una administración pública; y que tengan relación directa con las funciones a realizar en los puestos de trabajo objeto de la presente bolsa y con los conocimientos necesarios para el desempeño de los mismos.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, atendiendo al número total de horas de formación según la siguiente escala, pudiéndose obtener hasta un máximo de 4 puntos:

- Por cada curso de 10 a 20 horas de duración..... 0,20 puntos.
- Por cada curso de 21 hasta 49 horas de duración..... 0,40 puntos.
- Por cada curso de 50 o más horas de duración..... 0,60 puntos.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos (certificados o diplomas) que justifiquen la realización de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

7.2. Desarrollo del ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en el ejercicio único de la fase de oposición, en caso de ser necesario establecer un orden, vendrá determinado por el sorteo realizado para determinar el orden de actuación de aspirantes en los ejercicios de los procesos selectivos que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante 2023 a tenor de lo establecido en la Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo público para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2023, siendo esta la **letra “T”**.

En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal calificador tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al Presidente



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

de la Corporación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal calificador resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas bases, e igualmente determinará la forma de actuar en los supuestos no previstos en las mismas. Su organización y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Publicación de relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Concluida la realización y calificación del ejercicio único y obligatorio de la fase de oposición, el tribunal hará público en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Caudete, un listado de aprobados y suspendidos con la puntuación obtenida en el mismo.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre el listado provisional de calificaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive del listado de calificaciones definitivo.

7.4. Presentación de documentación a los efectos de acceso al proceso selectivo y de méritos para su valoración en la fase de concurso.

En el mismo listado definitivo de calificaciones citado en la base anterior, se concederá a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles para presentar la siguiente documentación a los efectos de acceso al proceso selectivo, así como de méritos a ser valorados en la fase de concurso:

- a) Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- b) Titulación señalada en la base 7.1.2.A o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Currículum Vitae, con indicación de los méritos relacionados con el puesto convocado.
- d) Certificaciones de los cursos indicados en la base 7.1.2.B relacionados con las funciones a desempeñar (con clara expresión del contenido y su duración).

Tal documentación habrá de presentarse, o bien a través del Registro electrónico, o bien en las dependencias del Servicio de Atención Ciudadana Municipal, si bien no están obligados a hacerlo si éstos han sido elaborados por cualquier Administración Pública, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

En tal caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

7.5. Valoración de méritos en la fase de concurso y resolución de empates.

Aquellas personas que no presentasen la documentación identificativa requerida en la base 7.4.a) y 7.4.c), salvo casos de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del proceso selectivo.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados por los candidatos de acuerdo con la baremación indicada en la base 7.1.2 y publicará a tal efecto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento un listado con la puntuación obtenida por los aspirantes, tanto en esta fase como en la de oposición.

Asimismo, se concederá un plazo de como mínimo tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la baremación provisional de méritos, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive del listado de calificaciones definitivo, que contendrá la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la puntuación más alta obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación más alta en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir, a la mayor edad, tal y como establece el artículo 12.7 del Convenio Colectivo Provincial del Ayuntamiento de Caudete (Boletín Oficial de Albacete núm. 41 de 14/04/2010).

OCTAVA- Tribunal Calificador de las pruebas.

8.1. El Tribunal Calificador se integrará por los siguientes miembros:

Presidente. Como titular y suplente, un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.

Vocales. Como titulares y suplentes:

- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.
- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía
- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.
- Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía

Secretario. Como titular y suplente: Un/a funcionario/a designado/a por la Alcaldía.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

8.2. Deberá designarse el mismo número de miembros titulares y suplentes para los supuestos de ausencia, enfermedad o abstención o recusación por la concurrencia de alguno de los casos previstos en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caudete, sito en la calle Mayor, 2.

8.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

8.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del/de la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/la titular o bien su suplente.

8.5. Los miembros del Tribunal de selección de personal laboral temporal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015.

8.6. Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

8.7. Los/as miembros del Tribunal de personal laboral temporal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración de expedientes y para la publicación de los resultados.

8.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

8.9. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

8.10. No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

8.11. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

8.12. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos.

NOVENA.- Puntuación y propuesta de composición de la bolsa.

El Tribunal Calificador, al publicar el listado definitivo de calificaciones señalado en la base 7.5 en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la web municipal www.caudete.es, hará constar en tal documento la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, así como la propuesta en el orden de la constitución de la bolsa de trabajo, la cual deberá ser aprobada por el órgano municipal competente.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

DÉCIMA.- Impugnación.

Frente a los actos administrativos dictados con ocasión de la aprobación y/o desarrollo del presente proceso selectivo se pondrá interponer, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente:

10.1. Recurso potestativo de reposición ante el Alcalde, de acuerdo con los artículos 52.2 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en el plazo de un mes contra las bases de selección. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, tal y como establece el artículo 25.1 letra a) de la LPACAP, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA) en el plazo de 2 meses desde la resolución y notificación del recurso si la desestimación fuese expresa, de conformidad con el artículo 46.1 de la LJCA.

10.2. Recurso de alzada contra actos de trámite cualificados provenientes del Tribunal Calificador ante el órgano superior jerárquico que los dictó (el Alcalde), en virtud de los artículos 112.1 y 121.1 de la LPACAP.

10.3. En los supuestos en que resulte procedente en vía administrativa el recurso potestativo de reposición, cabe directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo tal y como dispone el artículo 123.1 de la LPACAP, en los plazos citados anteriormente.

UNDÉCIMA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/la aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifique en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los boletines oficiales, tablones de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Supone, además la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

ANEXO I TEMARIO

- Tema 1. El perfil del monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Tema 2. Funciones del monitor/a de Actividades de Tiempo Libre
- Tema 3. Metodologías y recursos en la programación
- Tema 4. Régimen disciplinario del Reglamento de la Sala Joven.
- Tema 5. Resolución de conflictos
- Tema 6. Dinámicas de grupos y animación grupal
- Tema 7. Grandes Juegos de exterior.
- Tema 8. Intervención con discapacitados
- Tema 9. Primeros auxilios en actividades de ocio y tiempo libre.



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 12



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P

- Tema 10. Educación ambiental
- Tema 11. La Evaluación y Memoria
- Tema 12. Deportes alternativos
- Tema 13. Elaboración de proyectos
- Tema 14. El espacio joven concepto, definición, proyectos que se realizan y programación de actividades.
- Tema 15. Dinámicas de presentación y expresión corporal
- Tema 16. Las TIC aplicadas a la dinamización.
- Tema 17. Asociacionismo y voluntariado
- Tema 18. Sexualidad
- Tema 19. Veladas
- Tema 20. Responsabilidad legal

ANEXO II- Modelo de Solicitud.

D/D^a.....
 , con D.N.I N^o, y con domicilio en la
 callen^o
 de, provincia de..... Teléfono
 n^o:....., correo electrónico:.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de las bases de la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo en el Ayuntamiento de Caudete, de MONITORES/AS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO y cumpliendo todos los requisitos exigidos en la Base 3^a de esta Convocatoria.

SOLICITA:

A Vd. tomar parte en el proceso selectivo para la creación de dicha bolsa de trabajo y declara contar con la documentación pertinente exigida en la convocatoria, la cual habrá de presentar tras la fase de oposición, de haberla superado.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos: DNI/NIE, en el marco de este procedimiento.

Asimismo, en virtud del citado precepto, otorga consentimiento expreso para la consulta de los documentos señalados en la base 7.4, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta señalada en el artículo 28 citado, deberá señalarlo en la presente solicitud expresamente:, debiendo aportar la documentación en los términos señalados en la base 7.4.

En Caudete, ade de 2023

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE CAUDETE



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Caudete
02/03/2023



Ayuntamiento de
CAUDETE

NIF: P0202500E

Personal

Expediente 1100062P



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
13/03/2023

WEBGRAFIA RECOMENDADA (materias específicas)

- <https://www.acentoformaciondocente.com/recursos-educativos-dosier-tematico>
- <https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre>
- <https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre>
- <https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre>
- <https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre>
- <http://pastoraldejuventud.org.ar/instituto/sitio/attachments/article/335/200%20Juegos%20y%20Dinamicas%20de%20Grupos%20para%20Campamentos.pdf>
- <http://edufisrd.weebly.com/uploads/1/2/1/6/12167778/11-juegos-deportivos-cooperativos-en-el-agua.pdf>
- <http://edufisrd.weebly.com/uploads/1/2/1/6/12167778/12-juegos-deportivoscooperativos-otros-varios.pdf>
- <https://www.deporteyjuventudnavarra.es/es/manual-del-monitor-a-de-tiempo-libre>
- <https://www.caudete.org>



AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

Código Seguro de Verificación: A9AA 9ZPP U4YX 39QR 4YUD

BASES REGULADORAS MONITOR DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y DE OCIO - SEFYCU 4201349

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caudete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 12